



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Aidee Avendaño Laguna
Demandado	Germán Quijano Triana
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00044 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes**, presentada por **Aidee Avendaño Laguna** contra **Germán Quijano Triana**.

- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- **NOTIFICAR** al demandado en la forma y términos de los arts. 290 y ss del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.
- Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte actora para que preste caución por el 20% sobre el valor determinado, conforme lo establece el artículo 590 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24 Del 16 MAR 2020

AYELETI PRITO PADILLA
Secretaria